



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**

AYUNTAMIENTO ALICANTE

Vicesecretaría

Decreto nº 020718 / 1

de fecha 02/07/2018

ÁMBITO Nº.....: 6.3

Dependencia : Servicio de Acción Social.

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y en su nombre, la Concejala-Delegada de Acción Social, en la ciudad de Alicante, a

2 de Julio de 2018

El Vicesecretario General,



La Concejala-Delegada
de Acción Social,

Fdo.: M^a Ángeles Goitia Quintana,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas,

Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Aprobación de un "Acuerdo de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Jovesolides".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 8 de junio de 2018, por la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, con el conforme del Jefe del Servicio, en la que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del acuerdo referenciado en los siguientes términos:

"(...)Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Asimismo, la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1997 de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 20 regula los servicios sociales dirigidos a la tercera edad, que tienen por objeto la implantación de programas y equipamientos tendentes a promover el desarrollo socio-cultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida, procurando su participación en la sociedad así como favoreciendo que permanezcan en su medio habitual, creando, coordinando o fomentando recursos sociales próximos, que favorezcan su funcionamiento autónomo en el seno de la comunidad para el correcto desarrollo de su bienestar y salud.

Los Centros Municipales de Mayores son establecimientos de carácter abierto destinados a promover la integración social de las personas mayores; tienen como finalidad la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre, fomento de la convivencia y apoyo comunitario.

La Asociación Jovesolides es una entidad sin ánimo de lucro compuesta por emprendedores sociales. Una de sus líneas estratégicas de acción es utilizar las nuevas tecnologías como medio para la innovación social y el empoderamiento ciudadano, es decir, aumentar las oportunidades y capacidades que tiene cada persona en su entorno (laboral, social, educativo, de participación social y comunitaria) a través del uso de herramientas, aplicaciones y servicios tecnológicos.

El pasado 31 de Marzo de 2018 finalizó el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Jovesolides para la ejecución del proyecto "Mayores Movilizados" consistente en la realización de talleres de formación en el uso del móvil y sus diversas aplicaciones, dirigidos a los Centros Municipales de Personas Mayores de Alicante, cuya memoria se adjunta.

Dado el interés mutuo de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Jovesolides para proporcionar a los socios de los Centros Municipales de Mayores conocimientos sobre el uso de las nuevas tecnologías, dicha asociación vuelve a proponer el desarrollo del Proyecto de formación "Mayores Movilizados" patrocinado por la Fundación Vodafone España.

Dicho Proyecto consiste en talleres de formación en el uso de las TIC dirigidos a los socios de los Centros Municipales de Mayores de Alicante con el fin de paliar brechas sociales a través de la utilización de nuevas tecnologías y uso del móvil. Los talleres serán impartidos desde Septiembre de 2018 hasta Marzo de 2019.

De los datos extraídos de la Memoria 2017 tenemos que se realizaron un total de 17 talleres, en el Aula de Informática del Centro Cultural Las Cigarreras y en el Centro de Mayores Urbanova, en los que participaron 359 personas, de los cuales han sido 134 hombres y 225 mujeres(...)."

La Asociación Jovesolides es una entidad sin ánimo de lucro compuesta por emprendedores sociales. Una de sus líneas estratégicas de acción es utilizar las nuevas tecnologías como medio para la innovación social y el empoderamiento ciudadano, es decir,

umentar las oportunidades y capacidades que tiene cada persona en su entorno (laboral, social, educativo, de participación social y comunitaria) a través del uso de herramientas, aplicaciones y servicios tecnológicos.

El objeto del acuerdo es articular la colaboración entre la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación JOVESOLIDES para la ejecución del Proyecto "Mayores Movilizados" consistente en talleres de formación en el uso de las TIC dirigidos a los Centros Municipales de Mayores de Alicante.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*
2.- *El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...*"

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: "*c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*"

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

"1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

- a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.*
- b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados. Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.*
- c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.*
- d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.*
- e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.*
- f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda*

por razón de su competencia territorial.

g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.

h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”

Asimismo, la precitada Ley 5/1997 de 25 de junio, en su artículo 20, regula los servicios sociales dirigidos a la tercera edad, que tiene por objeto la implantación de programas y equipamientos tendentes a promover el desarrollo socio-cultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida, procurando su participación en la sociedad así como favoreciendo que permanezcan en su medio habitual, creando, coordinando o fomentando recursos sociales próximos, que favorezcan su funcionamiento autónomo en el seno de la comunidad para el correcto desarrollo de su bienestar y salud.

En dicho marco normativo, los Centros Municipales de Mayores son establecimientos de carácter abierto destinados a promover la integración social de las personas mayores; tienen como finalidad la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre, fomento de la convivencia y apoyo comunitario.

El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

De conformidad con las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de Convenios, por la que se regulan los convenios que suscriba el Ayuntamiento de Alicante, aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2018, corresponde su clasificación como acuerdo de cooperación, al concertarse sobre materias que tienen un objeto distinto a la gestión y prestación de servicios.

Resulta de aplicación, el artículo 39.3 de la precitada Ley 39/2015.

El órgano competente es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 g) Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por su delegación de fecha 14 de mayo de 2018, la Concejala-Delegada de Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el “Acuerdo de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Jovesolides”, para la ejecución del Proyecto “Mayores Movilizados” consistente en talleres de formación en el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, dirigidos a los Centros Municipales de personas Mayores de Alicante, con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del proyecto de acuerdo que se acompaña, y cuyo

plazo de vigencia será de un año, desde el día 1 de septiembre de 2018 hasta el día 31 de marzo de 2019, quedando facultada la Sra. Concejala Delegada de Acción Social, D^a. M^a Ángeles Goitia Quintana, para la firma del citado acuerdo, en virtud de la delegación otorgada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de mayo de 2018.

Segundo.- Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Notificar los acuerdos que preceden al representante de la entidad y comunicar asimismo a la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Discapacidad y a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación.

Alicante, a 18 de junio de 2018

El Jefe del Servicio de Acción Social

Fdo.: Fco. Javier Miralles Guillén



